

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

En Berrioplano y casa consistorial, siendo las trece horas y quince minutos del día cinco de junio de dos mil doce, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M<sup>a</sup> Irisarri Ollacarizqueta, actuando como Secretario, el titular del Ayuntamiento, Don Jesús M<sup>a</sup> Llorens García.

Concejales asistentes:

D. Francisco Esquiroz Subiza.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Cía Apezteguía.  
D<sup>a</sup> Yolanda Adot Zaratiegui.  
D. José Manuel Larumbe Ilundáin  
D<sup>a</sup> Aranzazu Algárate Esteban.  
D. Luis Miranda Orella.  
D. Koldo Fernando Abrego Primo  
D<sup>a</sup> Estela Vasco Piñero.  
D. Iosu Gulina del Pueyo.

No asisten, ni justifican su ausencia:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Sagredo Ramirez.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE OCHO DE MAYO DE 2012.**

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, el día ocho de mayo de 2012.

Por parte de D<sup>a</sup> Estela Vasco Piñero, se expresa que con relación al punto 4. donde dice en su intervención "pero el resto de obra que se ha planteado" debe decir "pero no el resto de obra que se ha planteado"

No produciéndose más aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

### **2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se da cuenta a los señores concejales de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano.

Por parte de Aranzazu Algárate Esteban, se pregunta por la explicación al tema de tantas resoluciones con devoluciones económicas en el impuesto de circulación. Se aclara que es motivado, por el hecho de que tras girarse el rolde del Impuesto de

Circulación, se vuelven a revisar las liquidaciones con la bajas reales notificadas por la Dirección General de Trafico, se suelen dar desfases de datos, que finalizado el ejercicio o el plazo de abono, se corrigen.

El Pleno de la Corporación municipal se da por enterado

### **3º.- CUENTAS DEL EJERCICIO 2.011.**

Con fecha 24 de abril del 2.012, en sesión de la Comisión especial de Cuentas, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente el expediente de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Berrioplano correspondiente al ejercicio económico del año 2011, preparado y redactado por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990 y 240 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

2º.- Exponer dicho expediente en el Tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

3º.- Transcurrido el periodo de exposición pública, las Cuentas se someterán al Pleno de la Corporación, para resolución de posibles reclamaciones y aprobación de las mismas.

Transcurrido el plazo de exposición al público el cual ha finalizado el 27 de mayo del 2.012, sin haberse presentado alegación o reclamación alguna a las Cuentas municipales del 2.011, se procede a la aprobación de las mismas por el pleno municipal.

Iosu Gulina del Pueyo, deja constancia de que se da por enterado del acuerdo, pero no se posiciona a favor de la aprobación de las mismas.

### **4º.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y JUVENTUD.**

Resultando que la Comisión Informativa de 15 de mayo de 2.012, trató el tema de la valoración y estudio de las solicitudes presentadas para ser subvencionadas en el presente ejercicio dentro del plazo establecido en la convocatoria de subvenciones culturales, educativas, culturales y de juventud, que en concreto son seis los grupos del municipio que se han presentado.

Resultando que tal y como consta en el dictamen, se ha procedido a calificar a cada solicitante por parte de los/las concejales presentes, con excepción de Luis Miranda, quien se abstiene por ser parte interesada en este expediente. Las puntuaciones de Charo Cía, Aranzazu Algarate y Estela Vasco quedan recogidas en las respectivas tablas que se adjuntan al acta de dicha Comisión, y ofrecen las siguientes puntuaciones finales.

	Totales	Total/3	Proporción	Subvención provis.	Limite máx.	Subvención
<b>CABALGATA</b>	234	78,00	18,59%	1.301,03	831,20	831,20
<b>C.D. BERRIOBEITI</b>	198	66,00	15,73%	1.100,87	1.731,80	1.100,87
<b>CORAL AMETZA</b>	202	67,33	16,04%	1.123,11	2.800,00	1.123,11
<b>FUTBITO BPLANO</b>	209	69,67	16,60%	1.162,03	1.610,00	1.162,03
<b>BERRITXACO</b>	228	76,00	18,11%	1.267,67	1.750,00	1.267,67
<b>EZKIDI</b>	188	62,67	14,93%	1.045,27	592,90	592,90
		419,67	100,00%	7.000,00	9.315,90	6.077,79

Resultando que la partida presupuestaria para el 2.012 es de 7.000 euros, y con el ánimo de agotar toda la partida para las actividades del 2.012, se propone por parte del Presidente de la Comisión, que se subvencione con las siguientes cantidades:

<b>CABALGATA</b>			<b>831,20</b>
<b>C.D. BERRIOBEITI</b>	23,66%	218,16	<b>1.319,03</b>
<b>CORAL AMETZA</b>	24,13%	222,56	<b>1.345,68</b>
<b>FUTBITO BPLANO</b>	24,97%	230,28	<b>1.392,31</b>
<b>BERRITXACO</b>	27,24%	251,21	<b>1.518,88</b>
<b>EZKIDI</b>			<b>592,90</b>
	100,00	922,21	<b>7.000,00</b>

Aranzazu Algárate Esteban, expresa que la propuesta del Presidente no se ha considerado en ningún momento por parte de la Comisión Informativa, y eso supone una variable no prevista, pues no es obligatorio el agotar toda la partida, y conlleva que la cantidad a añadir de 922,21 euros, no se pueda distribuir entre todos los grupos. (Se tiene en cuenta que no puede subvencionarse cantidad superior al 70% del presupuesto gastado por cada grupo)

Tras varias aclaraciones del Presidente de la Comisión, y dejar claro que la propuesta se ajusta a la Ordenanza en vigor, finalmente se da el por buena la explicación planteada por el mismo, y se propone para votar y aprobar la propuesta definitiva del Presidente de la Comisión D. Luis Miranda Orella.

Sometida a votación ordinaria, se aprueba la propuesta planteada, por la unanimidad de los concejales.

#### **5º.- REPRESENTACION ASAMBLEA DE ANIMSA.**

Visto escrito de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A., (ANIMSA), por el que se comunica que se va a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el próximo día 20 de junio de 2012

SE ACUERDA

Designar al Alcalde/Presidente D. Jose M<sup>a</sup> Irisarri Ollacraizqueta para asistir en representación del Ayuntamiento de Berrioplano a cada una de las Juntas Generales que celebre ANIMSA.

De no poder asistir, se le faculta para que delegue la representación en otro miembro de la Corporación, a los efectos previstos en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Por parte de losu Gulina del Pueyo, se expresa que no comparte que sea el Alcalde D. Jose M<sup>a</sup> Irisarri Ollacarizqueta, el que represente al Ayuntamiento de Berrioplano, pues son tres concejales entre once, y no tiene pacto alguno con los grupos municipales para representar a una mayoría del Ayuntamiento.

M<sup>a</sup> Rosario Cia Apezteguia, manifiesta que se debe tener en cuenta que el grupo municipal del Alcalde fue la lista más votada.

#### **6º.- NORMATIVA AUDITORIO ARTICA.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Cultura, Euskera y Deportes del día 15 de mayo del 2.012, que expresa:

“Marta Guruziaga presenta el borrador de normativa de uso del auditorio ubicado en la Casa Municipal de Cultura María de Maeztu de Artica. Explica que previamente a su preparación, se consultó con el resto de casas de cultura de Navarra, habiendo recibido orientaciones desde las de Aoiz, Altsasu, Ansoáin, Aranguren, Estella, Noáin, Tafalla, San Adrián y Villava. El texto vendría a cubrir el vacío existente actualmente en la regulación del espacio, contribuyendo así a evitar futuros problemas, en especial en lo relativo a seguridad y control de aforos. Los/las concejales/as valoran positivamente la propuesta, por lo que dictaminan proponer su aprobación al Pleno”.

La normativa de uso del teatro propuesta, establece:

- PUNTUALIDAD: una vez comenzada la representación no se permitirá el acceso a la Sala.
- Es imprescindible mostrar la entrada para acceder a la Sala. Por razones de control de aforo, todos los espectadores deberán tener entrada, independientemente de su edad.
- El público debe guardar silencio durante el desarrollo del espectáculo. El personal de la Casa de Cultura se amparará en el derecho de admisión.
- Señales acústicas: se deberán desconectar los teléfonos móviles y todo tipo de alarmas al acceder al interior del Teatro.
- Grabaciones y fotografías: queda rigurosamente prohibido cualquier tipo de filmación o grabación dentro de los recintos, salvo que se haya autorizado por escrito.
- El público respetará la edad recomendada para cada espectáculo. En todo caso, salvo que se especifique lo contrario, la edad mínima para asistir a los espectáculos dirigidos a todo públicos o infantiles será de 3 años. La edad mínima para asistir a espectáculos dirigidos a adultos será de 16 años.
- Menores de 6 años: deberán entrar acompañados por una persona adulta.
- No se permite entrar bebidas ni comida de ningún tipo. Tampoco está permitido fumar.
- No se permite la entrada con animales.
- No se podrá acceder al Teatro hasta que lo autorice el personal responsable.
- Las entradas y salidas, así como las puertas de emergencia deberán estar accesibles y libres de cualquier elemento durante el espectáculo. No se permite acceder con silleteras a la Sala. Ley Foral 2/1989<sup>(1)</sup>.
- No se permitirá la admisión de público en número superior al determinado como aforo (244 butacas). Ley Foral 2/1989<sup>(1)</sup>.
- No está permitido, por razones de seguridad, subir al escenario al finalizar la función.
- Las entradas, estarán a disposición del público en la taquilla de la Casa de Cultura desde una hora antes del inicio de cada función y hasta 5 minutos antes de su comienzo.
- Cambios de programación: si las circunstancias lo exigieran, la Casa de Cultura, podrá alterar las fechas, los horarios, los programas y los intérpretes anunciados.

- Los empleados de la Casa de Cultura son personal autorizado para hacer cumplir estas normas.

(1) Ley Foral 2/1989 de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sometida a votación la normativa propuesta, se aprueba por unanimidad.

## **7º.- MODIFICACION ESTRUCTURANTE DE LA UNIDAD UR-5 DEL PLAN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO. CONCEJO DE LARRAGUETA.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo, celebrada el día 22 de mayo del 2.012, que establece:

### “1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se tramita modificación para el número de viviendas de la Unidad UR-5 del Plan Municipal en Larragueta. La modificación también afecta al lindero norte, límite entre el suelo urbano y no urbanizable.

### 2.- CONSIDERACIONES

#### 2.1.- ANTECEDENTES

La unidad UR-5 de Larragueta afecta a las parcelas catastrales nº 6 y 154 del polígono 8 de dicha localidad.

Tiene una superficie de 1.040 m<sup>2</sup> y según la ficha urbanística el número de viviendas es dos: una vivienda nueva más la existente que se consolida, siendo el sistema de actuación directa.

La nueva vivienda debe sustituirse por la nave agrícola existente mediante un Estudio de Detalle.

En el Plano de gestión del Plan Municipal se observa que figuran como cesiones, espacios que son viales públicos.

#### 2.2.- CONSIDERACIONES

Con la nueva ordenación se plantea la posibilidad de edificar 3 viviendas nuevas, sustituyendo la totalidad de la edificación existente por los nuevos edificios, por lo que no aumenta la superficie construida máxima, es decir, no se altera la edificabilidad original que según catastro asciende a 823 m<sup>2</sup> construidos. Los edificios existentes no tienen un valor ambiental digno de mención y pueden ser sustituidos por otros nuevos.

De otra parte se regularizan los límites de la unidad que pasa a tener 1.090 m<sup>2</sup>. Como la regularización afecta a la clasificación del suelo (determinación estructurante), se trata de una modificación estructurante.

El documento plantea que las nuevas edificaciones respondan a la tipología de unifamiliar aislada o adosadas en hilera (no más de 3 viviendas) respondiendo las características de los edificios a la tipología tradicional.

Los viales públicos existentes dentro de la unidad, lo están a los efectos de su posible reurbanización.

Dado que existe más de un propietario (herederos del propietario anterior), el sistema de actuación propuesto pasa a ser el de reparcelación voluntaria o compensación.

### 2.3.- PROPUESTA

Se trata de una modificación para sustituir las edificaciones existentes en la unidad UR-5 por nuevos edificios, aumentándose en una las viviendas previstas inicialmente sin que ello suponga incremento de la superficie construida existente (determinación pormenorizada).

También se modifica el lindero norte y su nueva delimitación afecta a la clasificación del suelo (determinación estructurante). Se trata, por tanto, de una modificación estructurante.

Por parte del Arquitecto se estima que no existe inconveniente para continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo señalado en los Arts. 79.2 y 70 de la LFOTU 35/2002”.

Por parte de los miembros de la Comisión informativa, se informa favorablemente la propuesta de modificación estructurante del Plan, dejando claro que se deberán realizar los correspondientes costes de urbanización de la citada Unidad, y que estos deberán realizarse a cargo de los propietarios de la UR-5 de Larragueta.

Por parte del Secretario se adjunta el informe preceptivo establecido por normativa.

La propuesta planteada es una modificación estructurante del Plan municipal, y se debe considerar que, para su aprobación se requiere el requisito del quórum mínimo de mayoría absoluta que exige el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la tramitación del expediente, deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 79.2 que remite a los Art. 70 y 71 de la LFOTU 35/2002, con las salvedades:

- a) No será necesaria la Estrategia y Modelo de Ocupación del territorio prevista en el artículo 70 ni la Memoria de la letra a) del artículo 71.
- b) El periodo de información pública será de un mes.
- c) La aprobación definitiva se realizara por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y se producirá en el plazo de dos meses.

Se comunicará el acuerdo de aprobación al Concejo de la Larragueta.

Al presentar la documentación al G.N para la aprobación definitiva y para la publicación en el B.O.N. del acuerdo de la aprobación definitiva será necesario la elaboración de un texto refundido, en el que se recojan los aspectos que se puedan exigir por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio y se aportarán archivos informatizados de la documentación escrita y de los planos.

Sometida a votación ordinaria la aprobación inicial de la modificación estructurante de la unidad UR-5 de Larragueta, se aprueba por unanimidad, que hace la mayoría absoluta legal.

### **8º.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 61 DE LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR MOGOTES PROMOVIDO POR SANAS GROUP APPLICATIONS, S.L.U. (CLÍNICA DENTAL).**

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 22 de mayo del 2.012, sobre la modificación de los artículos 58 y 61 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector Mogotes de Artica, en el ámbito del Área de usos terciarios. La

propuesta viene fundamentada en base una solicitud presentada por SANAS GROUP APPLICATIONS S.L.U.

El Arquitecto municipal, ha presentado un informe urbanístico que establece:

#### “1.- CONSIDERACIONES

Las Normas Particulares del Área de Usos Terciarios, establecen un modelo edificatorio muy poco flexible y característico de las tipologías industriales. Teniendo en cuenta que se trata de un uso terciario se propone la modificación de los Artículos citados para permitir un modelo más abierto al tipo de actividades que puedan emplazarse en dicha zona.

Esta modificación se traduce en permitir que la superficie de fachada que debe ceñirse a la alineación obligatoria sea de un 50% en lugar del 80% de su desarrollo, actualmente previsto en el **Art. 58**, al objeto de posibilitar retranqueos que permitan ampliar los espacios de acceso a los edificios, dado que las aceras actuales pueden resultar insuficientes.

De otra parte, el **Art. 61** señala un volumen de altura obligatoria de fachada de 8 m. con la posibilidad de una entreplanta interior. Tal como plantea el **Art. 61**, la volumetría permitida es la más común para actividades industriales. Para responder a las necesidades de los usos de tipo terciario, se propone la sustitución del termino “altura obligatoria” de fachada por “altura máxima” pudiendo tener el interior de la nave diferentes alturas y la posibilidad de alcanzar una misma altura de coronación para toda la manzana. También se propone la eliminación del condicionante de superficie para que la entreplanta pueda ser independiente pero siempre manteniendo las condiciones del Art. 63.

Por último, en el mismo **Art. 61** se indica que “la entreplanta no podrá ocupar más del 50% de la superficie del local en planta baja”. Para repartir la superficie de entreplanta de forma más acorde a las posibles necesidades que incluyen la probable existencia de más de una actividad por parcela, se pretende modificar la determinación del 50% para que sea con respecto a la superficie de parcela y no con respecto al local en planta baja.

#### 2- PROPUESTA

Se trata de una modificación puntual de la normativa particular del Plan Parcial del Sector “Mogotes” (Arts. 58 y 61) que tiene carácter pormenorizado y, a nuestro juicio, está suficientemente justificada, pudiendo dinamizar y favorecer la implantación de usos terciarios.

Estimamos que no existe inconveniente para continuar con la tramitación de la modificación propuesta, siguiendo el procedimiento señalado en los Arts. 79 y 74 de la LFOTU 35/2002.

Los concejales, tras un debate entienden que la propuesta presentada enriquece y mejora la imagen de las edificaciones en cuestión, y por ello, consideran favorablemente la modificación pormenorizada propuesta.

Dado que se trata de una modificación pormenorizada, se deberá aprobar inicialmente por el pleno, y la tramitación debe realizarse conforme a lo señalado en los Art. 79 y 74 (correlativo) de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio.

Por parte del Secretario se adjunta el informe preceptivo establecido por normativa, pues se requiere el requisito del quórum mínimo de mayoría absoluta que

exige el artículo 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se trata de una modificación pormenorizada, la tramitación debe realizarse conforme a lo señalado en los Art. 79 y 74 de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio.

Sometido el texto de la propuesta a votación, se acuerda por la unanimidad de los concejales que hace la mayoría absoluta legal,

1º.- La aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan Municipal que afecta los artículos 58 y 61 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector Mogotes de Artica, en el ámbito del Área de usos terciarios

2º.- Someter a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación en el BON, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, se publicará la aprobación inicial en el tablón de edictos, en los diarios editados en Navarra y se comunicará al Concejo de Artica.

### **9º.- MOCIONES DEL PSOE SOBRE INCINERACION DE RESIDUOS.**

Estela VASCO PIÑERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Berrioplano, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere eleva al Pleno, previo estudio en la Comisión de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La incineración de residuos no es la solución para una gestión sostenible de los residuos sólidos urbanos y supone un grave problema para el cambio climático. Las políticas de prevención (reducir), reutilización y reciclaje a parte de minimizar el problema de las basuras, evitan la generación de sustancias tóxicas y de gases de efecto invernadero. Además, no podemos olvidar que se queman residuos que deberán ser extraídos del planeta para fabricar nuevos productos, lo que implica un alto coste económico y medioambiental.

Por qué decimos no a la incineración de residuos?

La incineración es dañina para la salud y el medio ambiente. Ya que en las emisiones de las plantas incineradoras se han identificado una gran cantidad de elementos tóxicos y peligrosos para la salud, como dioxinas, metales pesados, volátiles... sustancias que pasan al agua, aire y al suelo. Parte de estos elementos son asimilados por la flora y la fauna, siendo ingeridos por los seres humanos.

Por ello es necesaria la existencia de vertederos de productos tóxicos y peligrosos, ya que entre el 20 y el 30% del peso de lo que se incinera, se convierten en estos peligrosos desechos (cenizas). Por lo tanto la incineradora convierte residuos domésticos, que podrían ser valorados materialmente, en cientos de miles de toneladas de productos tóxicos.

Es la opción más cara para municipios y ciudadanos, ya que su construcción y mantenimiento suponen un alto coste, además implican la concesión de contratos por décadas a las empresas que las gestionan, cubriéndose sus gastos en gran medida con las tasas que pagan los Ayuntamientos y ciudadanos.

Destruye empleo, comparado con otros tratamientos de residuos, el reciclaje puede crear de 7 a 39 veces más puestos de trabajo que la incineración.

Repercuten negativamente en las economías locales de las zonas donde se ubican, ya que se ven afectados otros sectores como la ganadería, agricultura o el turismo.

Existen alternativas más viables:

Diferentes normativas obligan a reducir, reciclar y reutilizar los residuos y ponen como últimas y peores opciones a la incineración y a los vertederos. Entonces por qué algunos políticos y Administraciones se empeñan en imponernos las incineradoras?



Con la materia orgánica que tiramos a la basura se puede generar Biogás, o compost que luego puede ser utilizado como fertilizante en huertas y jardines, tenemos en Navarra uno de los suelos más pobres, por lo que volverían a la tierra sustancias que evitarían su empobrecimiento, a la vez que se no sería necesario el uso y abuso de fertilizantes inorgánicos, nada buenos ni para el organismo humano ni para la propia naturaleza. No es razonable que una cáscara de plátano viaje desde Baztán hasta Olazagutía como ahora se empieza a plantear para terminar siendo quemada. Las latas, plásticos, vidrio pueden ser reutilizados y/o reciclados para fabricar nuevos envases y evitar extraer nuevos recursos de la naturaleza.

Un enfoque “residuo cero” basado en programas de reducción, reutilización, reciclado, compostaje, permitiría rebajar las emisiones tóxicas y gases de efecto invernadero.

En España más de un centenar de municipios practican ya la recogida selectiva de residuos denominada puerta a puerta. Consiste en separar los diferentes tipos de desechos, que son recogidos unos días concretos a la semana. Algunos Ayuntamientos aplican la denominada “tasa justa” o “por generación”, donde quien más genera más paga. Los niveles de recogida y recuperación en estos lugares alcanzan altos porcentajes, en Tiana (Barcelona) es de 90%, en Puigpunyent (Mallorca) del 77,39%, en Usurbil (Guipúzcoa) ronda el 85%.

Estas cifras demuestran que es posible un modelo sostenible de gestión de las basuras, que además sirvan para ponerlas en valor y demostrar la inviabilidad de las incineradoras y los vertederos tal y como se plantean actualmente.

No entendemos por esto, que el Gobierno de Navarra cuando hace pocos días adoptaba la decisión de paralizar la ubicación de una incineradora en nuestra Comunidad, acto seguido se plantee dar permiso para que la empresa Cementos Portland Valderribas lo haga, optando por quemar los residuos sólidos urbanos generados en Navarra, a los que habría que sumar el de los residuos industriales no peligrosos, no reciclables, según el plan más de 130.000 t/año y que también serían quemados.

Con este plan se rompería la trayectoria de reciclaje de la MCP y tanto ésta como el Gobierno de Navarra cierran la puerta a la recogida selectiva integral, así como al compostaje de la materia orgánica. No podemos olvidar que Navarra pasaría de ser pionera en esta materia y ocupar un lugar destacado en recuperación de papel-cartón, vidrio, residuos voluminosos... a ser mediocres y que el medio ambiente no nos importara lo más mínimo. Llama la atención que aquí en Europa se permita la construcción de incineradoras, mientras que Filipinas se encuentra entre los países que se oponen a ellas. Además se generarían puestos de trabajo y no se pondrían otros en peligro.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar al Gobierno de Navarra y a la MCP, el cumplimiento las recomendaciones de la U.E sobre la separación de residuos: Directiva 2.008/98.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Navarra que no se autorice a Cementos Portland la incineración de residuos sólidos urbanos.

Tercero: Impulsar la recogida selectiva materia orgánica. Copiando las experiencias de la Barranca, Euzkadi, Cataluña, etc, sobre dicha recogida.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Berrioplano se posicione, denunciando esta maniobra que quiere hipotecar el futuro de nuestros hijos e inicie las gestiones necesarias para lograr la paralización de este proyecto

La moción fue tratada en Comisión de Urbanismo de 22 de mayo del 2.012, sin adoptarse un dictamen al respecto.

Iniciado el debate de la moción, por parte de la proponente, se realiza una defensa del contenido de la moción, a la vez que expresa le ha movido a presentarla, el cambio de postura sobre el tema del Gobierno de Navarra, y a la vez, el colaborar en la concienciación de la gente sobre estos temas medioambientales.

El Alcalde, toma la palabra, y pregunta, que se hace a nivel europeo sobre el tema, está claro, que primero se recicla y trata el material, pero con el resto que se hace.

Luis Miranda Orella, expresa que por un lado a nivel individual todos tenemos nuestra opción para trabajar sobre el tema, el utilizar en forma los diferentes contenedores, pero la Administración, tiene una labor mas amplia, la difusión y promoción de las formas de utilización del reciclaje de basura y otros elementos, de esta forma la M.C.P tiene la posibilidad de colocar el 5º contenedor, y trabajar a favor del reciclaje, y dejar de lado el procedimiento de incineración. Avanza que votarán a favor de la moción presentada.

Iosu Gulina del Pueyo, plantea a los concejales, que se olviden por un momento de siglas y posicionamientos de partidos, que se centren en la clave del tema, en la forma de resolver y tratar el asunto de las basuras, de la finalidad que se pretende o persigue con la moción, de la situación de mejora medioambiental que se pretende conseguir, al igual que se hizo con la moción anterior sobre el compostaje. No se puede plantear estos temas con finalidad de interés o negocio, como lo plantean algunos. Presenta la suposición, de que pasaría si la incineradora la ubicasen en el triangulo Berrioplano, Berriosuso y Aizoain, nos parecería bien?, está claro que en ese caso no nos gustaría. Va a resultar que no estamos de acuerdo con la línea de 220 Orkoien-Ezcabarte, porque nos afecta, y nos va a parecer bien una incineradora en Olazagutia, porque no nos afecta.

El Alcalde, dice que lo que queremos para nosotros, lo queremos para los demás, pero hay que admitir que el tema no está claro. El y su grupo se muestran partidarios de la selección de la basura, pero una vez realizado dicho proceso, el resto se debe quemar, entiende que no es peligroso y es lo normal.

Mª Rosario Cia Apezteguia, expresa que el problema no es solo el tratamiento de las basuras, sino que se debe ir a la raíz, el mal se produce con la utilización de diversos materiales no adecuados en la fabricación de los productos, que luego no son susceptibles de tratamiento.

Koldo Fernando Abrego, contesta que el problema es de las dos fases, pero en este momento estamos tratando el tema de la incineración de las basuras, y las posibles actuaciones, y una cosa no exime de la otra.

Yolanda Adot Zaratiegui, dice que resulta bastante curioso, que se presente por parte de una concejala del PSOE una moción, y que se pida al Gobierno de Navarra que no se proceda a la incineración. Se pregunta, si no está en el Gobierno dicho partido, y por otro lado, si tiene el beneplácito de su partido para presentar dicha moción. Añade que hay informaciones de la moción que no son ciertas, por ello le aconseja que le pida información al Secretario general de su partido, a técnicos en la materia, y entonces verá que se está cumpliendo por parte de del Gobierno con las recomendaciones europeas, y con las tres R. Dice que los datos reales utilizados no son ciertos, es solamente un 3% la materia que se queda ahí, y que se está trabajando para su eliminación. Cita que los países desarrollados como Francia, Alemania, los nórdicos, usan los sistemas de incineración. Finaliza, manifestando que se debe trabajar más en el tema para que se consiga eliminar la gran mayoría y disminuir al máximo las partículas dañinas.

Estela Vasco, responde que no se ha sacado la moción de la manga, se basa en datos reales, no comparte que el porcentaje de material peligroso sea del 2%, de hecho, por parte de Greenpeace se ha publicado información explicando que se trata de una cantidad de partículas dañinas entre un 20 y un 30%. Igualmente, está claro que las incineradoras son una fuente de enfermedades.

Seguidamente se produce un debate reiterativo, con intervenciones cortas entre ambas concejales, que es cortado por Alcaldía, sin dar la palabra a más intervenciones para proceder seguidamente a la votación.

Sometida la moción a votación ordinaria:

Votan a favor: 1 del PSOE, 2 de NABAI y 1 de Bildu.

Votan en contra: 3 de AAB y 3 de UPN.

Por lo cual se rechaza la moción por seis votos en contra, y cuatro a favor.

### **10º.- DICTAMEN DE COMISION SOBRE RECURSO DE ALZADA DE ANA Mª PEREZ.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal de 28 de mayo del 2.012, que expresa:

“Por parte del Secretario municipal se ha presentado el siguiente informe con relación al recurso a tratar:

#### ANTECEDENTES.

Primero. Expresa en el recurso alzada D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Pérez Muñoz, que desde el 2 de marzo del 2.006 viene desempeñando el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Berrioplano, nivel D, en régimen de contratada laboral fija, y que había presentado una alegación a la aprobación inicial de la plantilla orgánica del 2.012, solicitando su traslado a la plaza de auxiliar administrativo del área de economía, dejando la plaza asignada inicialmente.

Segundo. Manifiesta que ya indicaba en su alegación, que la plaza a la cual participó en la convocatoria era la que cubría en dicho momento D<sup>a</sup> Catalina López Jiménez, auxiliar administrativa eventual del área de economía. De esta forma, se reseñaba en varios puntos del recurso de impugnación de D.<sup>a</sup> Catalina López Jiménez sobre el despido dictado, así expresaba “al haberse cubierto la plaza que UD ocupaba, por parte de D.<sup>a</sup> Ana Maria Pérez Muñoz”.

Reitera que estaba claro, y resulta probado que la plaza a la que cursó y tomó posesión era la de auxiliar administrativa del área de economía.

Tercero. Comenta que tras un brevísimo periodo de tiempo, fue trasladada a la plaza de auxiliar administrativa de secretaría, pasando a ocupar la plaza que hasta ese momento desempeñaba Luis Ramón Larrañeta Oyarzun, que por motivos de salud, fue destinado al área de economía. En principio pensó que se trataba de un traslado provisional, pero ha resultado ser hasta día de la fecha.

Cuarto, Critica el informe aprobado por el Ayuntamiento, y correspondiente a un letrado externo, en el cual se confunden las plazas que desempeño, y la que es objeto del traslado. Tras comentar las expresiones de una concejala, y el informe del Secretario municipal, dice que con relación a la influencia del Real Decreto Ley 20/2011 que pudiera condicionar la situación, al no poder incluirse en la oferta pública de empleo la plaza de auxiliar administrativa del área de economía, entiende que no debe generar problemas con la persona contratada que desempeña actualmente dicha plaza.

Dice que es sorprendente que su postura se diga en sesión, que resulta entendible, y posteriormente se apruebe el informe del Letrado externo al Ayuntamiento

Quinto. Con relación al Real Decreto Ley 20/2011, expresa que plantea restricciones para contener el gasto público, pero la presente petición no conlleva contenido económico.

Sexto. Con independencia de que se considera que la plaza que le corresponde es la auxiliar administrativa del área de economía, en el supuesto de que no se admita tal petición, solicita que se abra la posibilidad de un concurso de traslado entre el personal laboral fijo, con carácter previo a sacar la plaza a oferta pública de empleo, como procedimiento normal de funcionamiento.

Por lo expuesto, finaliza formulando el recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Berrioplano de 6 de marzo del 2.012, y se determine que ostenta la titularidad de la plaza auxiliar administrativa del área de economía, al ser la plaza que obtuvo en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento el 5 de julio del 2.005. Con carácter subsidiario, y para el improbable supuesto de que no sea atendida su petición principal, antes de sacarla a oferta pública de empleo la plaza en cuestión, se determine con carácter previo el concurso de traslado entre los trabajadores municipales que ostenten la correspondiente categoría y nivel para cubrir la plaza vacante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Con fecha 27 de febrero del 2.005, se publica en el BON el nombramiento como contratada laboral fija del Ayuntamiento de Berrioplano, en el puesto de auxiliar administrativo a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pérez Muñoz, se encuadra en nivel D.

El día 2 de marzo del 2.006, toma posesión y se le asigna por Alcaldía la plaza auxiliar administrativa del área de economía, tras permanecer tres días en dicho puesto, se le asigna el puesto de auxiliar administrativo en el área de secretaría.

La creación de las áreas dentro de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berrioplano, se introduce en la plantilla orgánica del 2.011, todo ello, al cumplir la recomendación propuesta por la auditoría realizada, con anterioridad, se incluían indistintamente todos los puestos de trabajo, sin diferenciarse si estaban asignados a una u otra área, el ámbito de aplicación era único.

El traslado realizado en su día del puesto inicial ocupado al definitivo, se consideró una actuación incluida dentro del poder de autoorganización que tiene el Ayuntamiento, para poder distribuirse en la forma más adecuada el trabajo existente y los puestos de trabajo.

Con el mismo criterio se ha optado con el traslado del trabajador que desempeñaba la plaza de auxiliar administrativo del área de economía, el cual se ha jubilado en el 2.011 por lograr la incapacidad permanente total, y tras un acuerdo municipal se procedió a su recolocación en el puesto de trabajo de encargado de servicios generales del área de cultura.

No obstante y con posterioridad, se creó un nuevo puesto en el área de servicios múltiples en la plantilla del 2.012, y por acuerdo sesión plenaria se le ha trasladado a dicho puesto de trabajo, todo ello, en situación similar al planteado, sin realizarse concurso interno entre trabajadores, y se ha producido estando en vigor el Real Decreto Ley 20/2011.

SEGUNDO. Tal y como expresa la resolución nº 2779 del TAN, son cosas diferenciadas la plantilla orgánica y la oferta pública de empleo. Igualmente es muy diferente la oferta pública de empleo y el concurso interno de traslado de méritos previo entre los trabajadores municipales. (funcionarios y laborales fijos)

La doctrina consultada con relación a un caso similar, como ha sido el concurso de traslado de méritos entre Secretarios municipales, que se ha producido en fechas

recientes, ha entendido que, los concursos de provisión de puestos no resultan afectados por la disposición básica del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, respecto a la prohibición de incorporación de nuevo personal, porque tal prohibición se refiere al acceso al empleo público, el acceso a plazas (de nueva creación, por lo tanto), pero no a la provisión de puestos que se convoca (relativa a la movilidad de los empleados públicos, entre puestos vacantes, y que en nada afecta a las habilitaciones conferidas con relación a plazas). Se entiende que el presente concurso interno de traslado, tan sólo determina el puesto abierto a provisión; y, además, no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar la concreta persona que habrán de ocupar las plazas vacantes resultantes del procedimiento de provisión, pues esto correspondería a la ulterior convocatoria que habría de realizarse con esta finalidad, tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público si el presente concurso previo resultará desierto.

## CONCLUSION.

Entiendo que se puede producir un reconocimiento de su plaza inicial en base a la situación expuesta por la recurrente y proceder a la reubicación a su plaza originaria, o en otro caso, se debe proceder a abrir un expediente de un concurso de traslado interno entre los funcionarios y trabajadores fijos, al objeto de cubrir en forma, la vacante de la plaza de auxiliar administrativa del área económica. Como consecuencia de ello, una vez resuelto dicho concurso, la trabajadora eventual que ahora ocupa la plaza del área económica, pasará a cubrir la plaza que se quede vacante de auxiliar administrativa en el área de secretaría. Si el concurso interno de traslado queda desierto, deberá incluirse en la oferta pública de empleo para el año 2.013, y si se cubre deberá hacerse lo mismo con la plaza que quede vacante.

A la vista de lo planteado y si se adoptará un acuerdo en dicho sentido, el Ayuntamiento se debería allanar ante el TAN, con relación a la petición planteada.

Yolanda Adot Zaratiegui, manifiesta, que ha hablado con la trabajadora recurrente, y que entiende, que lo que pide es un derecho que asiste a los trabajadores laborales municipales, el derecho a trasladarse a otro puesto de trabajo dentro del mismo Ayuntamiento. Aclara, que en su trabajo dentro del Gobierno de Navarra, es una constante el traslado de trabajadores por motivos y causas similares, por lo cual ve factible el abrir un concurso de meritos para facilitar a los trabajadores la posibilidad de moverse de su puesto de trabajo a otro.

EL Alcalde, realiza varias aclaraciones con relación a los antecedentes citados y que constan en la solicitud de la recurrente.

Koldo Abrego Primo, expresa que en el presente caso se cumple lo dictaminado en la Resolución del TAN sobre el recurso de Jose de Vidal a la plantilla del 2.011, dado que lo normal es el solicitar la apertura de un concurso de traslado de meritos entre los trabajadores que tienen derecho, y no el pedir la designación directa y personal de un puesto concreto. Con relación a la petición del reconocimiento de la propiedad de la plaza concreta (auxiliar área económica), cree que no es lógico, pues en aquella época no se habían creado las diferentes áreas en el Ayuntamiento, y por lo tanto, se estaba dentro de la capacidad de autoorganización municipal, pero ahora en cambio, y con la existencia de diferentes áreas dentro del Ayuntamiento, ve razonable el pedir la apertura de un concurso de meritos para cubrir la plaza que

aparece como vacante en la plantilla orgánica, y de la que ocupa en la actualidad. Añade que deja en manos de Alcaldía el desarrollo del concurso y la aprobación de las bases para su ejecución.

M<sup>a</sup> Rosario Cia Apezteguia, expresa que para poder trasladarse de una plaza otra debe realizarse el procedimiento de concurso pertinente.

Estela Vasco Piñero, vuelve a ratificarse en su voluntad favorable a la realización de los concursos de traslados entre trabajadores, máxime, cuando se dan las condiciones que vienen establecidas para ello. Dejando de lado si tiene o no derecho en su plaza originaria, lo que importa es que debe convocarse el concurso de meritos para la plaza vacante, y tras realizarse el concurso en forma, adjudicar la plaza al trabajador que obtenga la mayor puntuación.

A la vista de las propuestas planteadas, se informa favorablemente para aceptar la petición subsidiaria planteada por la recurrente, y por ello, antes de sacar a oferta publica de empleo la plaza en cuestión, se realice con carácter previo el concurso de traslado entre los trabajadores municipales que ostenten la correspondiente categoría y nivel para cubrir la plaza vacante”.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, se aprueba por unanimidad, por lo cual se remitirá al TAN, el expediente y una copia del presente acuerdo.

#### **11º.- ALEGACIONES REMITIDAS AL TAN EN RECURSO DE ALZADA DE JOSE VIDAL COBOS A PLANTILLA ORGANICA DEL 2.012 Y OTROS ACUERDOS.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y personal del 28 de mayo del 2.012, el cual expresa:

“Con fecha 28 de mayo de 2.012, se cumplía el plazo para remitir al TAN, la documentación del expediente administrativo relativo al recurso de alzada nº 12-01870, interpuesto por **DON JOSE VIDAL COBOS** contra acuerdo plenario de 7 de febrero de 2.012, Resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2.012, y acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Berrioplano de fecha 6 de marzo del 2.012, sobre aprobación de la plantilla orgánica de 2.012.

Por dicho motivo, por cuestiones de urgencia, se remitió conjuntamente con el expediente, la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo, aprobando el informe solicitado a Juan Tomas Rodríguez Arano, en relación con el presente recurso, el cual dice:

##### **ALEGACIONES**

La cuestión planteada en vía Recurso de Alzada, consiste en la impugnación de las siguientes Resoluciones:

Resolución de 24 de febrero de 2012,

Resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2012, y

Resolución de 12 de marzo de 2012, de aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2012.

En definitiva, solicita el recurrente en Alzada se anule la Plantilla Orgánica del año 2012, del Ayuntamiento de Berrioplano, con nueva aprobación de la misma tras la correspondiente negociación colectiva, que no se dote arbitrariamente a la plaza en cuestión (plaza de oficial administrativo), del perfil de euskera, y se estime su derecho al traslado al puesto vacante de oficial administrativo conforme a la normativa que cita a lo largo del Recurso de Alzada.

1º.- La plantilla orgánica está definida en el artículo 19 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Pública de Navarra (TREP) como una relación de los puestos de trabajo con que cuenta la Administración,

debidamente clasificados, ya estén cubiertos o vacantes, siendo la relación nominal de todo el personal (artículo 20 del TREP) una simple relación de ese personal a 31 de diciembre. Esto último indica, según señala el TAN en su Resolución 1624/09, de 26 de marzo (recurso de alzada 08-0612), “el puesto que ocupó en el ejercicio anterior, pero para nada impide que en siguientes ejercicios, previos los legales procedimientos (traslados, oposiciones, concurso oposición, ascenso de categoría, etc.), tal funcionario haya podido ocupar otra plaza”.

En definitiva, ni la plantilla orgánica, ni la relación de los puestos de trabajo determinan nada con relación a lo que pueda pasar respecto a todo ello en la anualidad siguiente, en la que podrán producirse los cambios de plaza, en su caso, que haya menester.

2º.- A mayor abundamiento cabe citar la Resolución del TAN nº 2779, de 2 de mayo de 2012, ante el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Vidal Cobos, sobre denegación a una plaza vacante de Oficial Administrativo, y en cuyo Fundamento de Derecho quinto, razona lo siguiente:

“Pretensiones del recurrente.

Y llegados a este punto, hemos de desestimar el recurso de alzada ya que la pretensión del recurrente “el traslado de este firmante al puesto vacante de oficial administrativo”, carece de fundamento alguno.

En efecto, conforme al Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, aplicable también al personal laboral en defecto de normativa propia y por remisión de la Disposición Adicional Décima del TREP (“Al objeto de facilitar la promoción profesional del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se garantizará la participación en condiciones de igualdad de dicho personal, con independencia de su régimen jurídico funcional, estatutario o laboral, en los concursos de traslado para la provisión de puestos de trabajo previstos en el artículo 33 del presente Estatuto, sin que ello suponga la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos con anterioridad a su participación en el concurso de traslado”), el procedimiento habitual de provisión es el concurso de méritos y el procedimiento excepcional la designación interina. No se justifica por el recurrente las razones por las que entiende procedente una designación directa, que salvo los casos justificados de urgencia y siempre con carácter provisional previstos en el artículo 48 del citado reglamento, no se ajustan a los criterios de objetividad que deben presidir la actuación administrativa. Por el contrario, resulta fundado el informe del secretario municipal contenido en el expediente que señala que la plaza en cuestión deberá someterse a concurso de méritos entre los trabajadores municipales, tanto de régimen funcional como laboral.

Es por ello que la desestimación de tal pretensión por parte del Ayuntamiento se ajusta a derecho”.

SOLICITANDO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, dicte en su día Resolución desestimatoria del Recurso de Alzada nº 12.1780 interpuesto por D. José Vidal Cobos.

Koldo Abrego Primo, expresa que tras la Resolución del TAN, ha quedado claro el derecho de traslado para los trabajadores municipales, con la tramitación pertinente del concurso de méritos para las plazas vacantes, y comentar que el presente recurso parece ser similar al anterior. Quiere dejar claro, que no comparte lo expresado por el recurrente, en el sentido de que se le ha dotado a la plaza de Oficial administrativo del área de secretaria del perfil lingüístico de euskera, con la finalidad de dificultar su traslado a dicha plaza. Aclara que el tema de los perfiles lingüísticos, es una cuestión general y que se ha introducido para toda la plantilla del 2.012, y que goza dicha

propuesta, del informe del área de euskera, y por ello, entiende que no tiene ninguna finalidad de dificultar el posible traslado de ningún trabajador.

Se informa favorablemente para aprobar la ratificación por el pleno, del informe presentado por el abogado Juan Tomas Rodríguez Arano, el cual ha sido aprobado en su día por Resolución de Alcaldía.”

Sometido a votación se aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 28 de mayo del 2.012.

Estela Vasco, por los motivos citados en acuerdos anteriores, se abstiene de votar.

## **12º.- MOCION LINEA ELECTRICA 220.**

MOCIÓN QUE SE PRESENTA AL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN PLENO POR LA PLATAFORMA VECINAL “NO A LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN: ORKOIEN, BERRIOPLANO, JUSLAPENA, EZKABARTE”

Exposición de motivos

Que habiendo recibido este Ayuntamiento notificación referente a la información pública y de audiencia a los Entes Locales del Proyecto de “Línea Eléctrica a 220 kv. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13 kv. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kv. Asociadas”, promovido por “Red Eléctrica de España, S.A.” e “Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.”, por el que se declara dicho proyecto como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

La documentación recibida hace referencia al Proyecto aportado de "Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13 kv. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kv. Asociadas", promovido por "Red Eléctrica de España, S.A." e "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.". La nueva conexión en estudio supondría una nueva línea, con un nuevo doble circuito de 220 kV, con una longitud total aproximada de 15 km y una nueva Subestación Transformadora que ocuparía 9.000 m<sup>2</sup> con un edificio de 609 m<sup>2</sup> y de hasta 9 metros de altura.

Las características de esta nueva línea incluyen torres de hasta 65 metros de altura colocadas a una distancia entre sí de 200-300 metros, con bases de hormigón de 10 metros de ancho por 10 de largo, con una servidumbre de unos 25 metros de pasillo alrededor de ellas, quedando prohibida la plantación de arbolado y la construcción de edificios e instalaciones industriales en sus proximidades. La nueva subestación planificada se sitúa a escasos 160 metros de un colegio y de las nuevas viviendas proyectadas en Arre.

Afecta a Áreas de Especial Protección con la subcategoría de Valor Ambiental. Son espacios “bisagra” recogidos ya por la legislación sectorial y lo que se pretende es conservar la conectividad entre los diferentes suelos de protección por sus valores ambientales.

La afección ambiental y paisajística es inasumible, la existencia de dicho tendido eléctrico condicionará tanto el modo de vida de los vecinos del valle en cuanto a explotación agrícola, como a las rutas lúdico-deportivas que se vienen usando tanto por los vecinos como por los habitantes de la cuenca de Pamplona. El privilegio de un paisaje inalterado, tan cercano a una zona altamente humanizada como lo es Pamplona y su cuenca, debería ser altamente valorado y en consecuencia protegido de agresiones tales como la implantación de una línea con postes de ese calibre. El



paisaje de nuestros pueblos forma parte de la identidad de los mismos, por lo que si se colocara dicha línea tendría un enorme impacto en nuestros pueblos y coartará su futuro desarrollo. Más aun cuando existen alternativas ha dicho tendido aéreo como son el soterramiento y recorridos alternativos.

Lo mismo ocurre con las afecciones a la salud de los campos electromagnéticos, ninguna alternativa de trazado respetaría los criterios de distancias que según el Principio de Precaución aconseja la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud. Existen varias poblaciones a una distancia inferior a los 300 m del trazado de la línea. Si analizamos la situación de las diversas alternativas consideradas en el documento inicial, nos encontramos con que no es posible considerar ninguno de los pasillos, ya que en todos ellos existen poblaciones a menos distancia de la establecida como de seguridad, a no ser que se considere un soterramiento con las correspondientes garantías para la seguridad ciudadana.

A todo ello habría que añadir graves insuficiencias de información respecto al proyecto en general, a los efectos sobre el medio socioeconómico de las zonas afectadas, al impacto sobre el uso lúdico, deportivo y recreativo de la zona, a las consecuencias sobre el patrimonio y la compatibilidad con el modelo territorial y urbanístico, previamente aprobado, que se plantea en las zonas que atraviesa. No responde a las necesidades de suministro de la zona que atraviesa, que existe una insuficiente justificación del mismo y que constituye una grave transgresión de los deberes de protección y preservación del territorio y su entorno natural para su disfrute por las generaciones futuras.

Dado que este proyecto afectaría negativamente a una zona importante de los cuatro municipios afectados, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario, afecta al medio socioeconómico, a lugares de recreo...

Este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Manifestar su total oposición al Proyecto aportado de "Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13 kv. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kv. asociadas", promovido por "Red Eléctrica de España, S.A." e "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.".

2º.- Manifestar que dicho Proyecto promovido por "Red Eléctrica de España, S.A.", e "Iberdrola S.A.U." carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al Servicio de Calidad Ambiental, Sección de Evaluación Ambiental, al Servicio de Energía, minas y Seguridad Industrial, a Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística y medioambientalmente, por daños a la fauna, por su afección a zonas claves para la colectividad y lugares de recreo, por la contaminación electromagnética y las afecciones a la salud y por la pérdida de calidad de vida.

4º.- Crear una comisión formada por los cuatro ayuntamiento afectados para desarrollar un trabajo activo en contra del proyecto. (Solicitamos que esta comisión se reúna como mínimo una vez al mes e invite a una representación de la plataforma vecinal).

5º.- Enviar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Departamento de Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Departamento de Turismo del Gobierno de Navarra y Comercio y al Parlamento de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.

Esta moción puede ser aprobada punto por punto o en su totalidad.

Dado que ha sido tratado el tema en varias Comisiones de Urbanismo, se procede a someterlo a votación por parte del Alcalde Presidente, aprobándose la moción por la unanimidad de los corporativos

### **13º.- PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO DEL SECTOR BB-2, TRAS RESOLUCION DEL TAN.**

Se retira el tema del orden día por parte del Presidente.

### **14º.- CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal del día 28 de mayo del 2.012, que expresa:

“Por parte del Alcalde, se explica que se ha mantenido la reunión convocada entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, y de entre varios temas tratados, se incluye el deseo de los trabajadores de la aprobación de un convenio que regule su situación. En este momento, añade, caben dos posibilidades, la primera adherirse al convenio en vigor para los empleados laborales del Gobierno de Navarra, y la otra, proceder a elaborar un convenio propio para los trabajadores del Ayuntamiento.

Koldo Abrego Primo, expresa que a su juicio, el Estatuto de los Trabajadores, que sería la norma básica de aplicación actual, se queda corto para regular la situación de los trabajadores municipales, por ello, entiende que se debe desarrollar más, con otra normativa, por ello entiende necesario la aprobación de un convenio.

Estela Vasco Piñero, se muestra favorable a la aprobación de un convenio, se posiciona por aprobar el convenio que sirve de base a los trabajadores laborales del Gobierno de Navarra, pues entiende que a un mismo trabajo corresponde la misma remuneración y los mismos derechos. Dado que se trata de trabajadores de la Administración pública, se deben regir por una normativa similar para todos los campos o temas afectados.

Yolanda Adot Zaratiegui, se posiciona favorablemente por la aprobación de un convenio, estima que es mejor para el Ayuntamiento, al igual que para los trabajadores, de esta forma quedan reguladas los derechos y obligaciones de los trabajadores municipales, y quedan en las mismas condiciones que lo tienen los trabajadores del Gobierno de Navarra.

Tras explicar el Sr. Alcalde, los antecedentes municipales con relación a las actuaciones que se han dado para la aplicación de un convenio, se propone darle una salida definitiva.

Se aprueba por los corporativos, el incluir en la próxima sesión plenaria la aprobación de la aplicación del Convenio colectivo supraempresarial del Personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los Organismo Autónomos dependientes de la misma. Considerando que se trata de un convenio negociado entre la Administración y los sindicatos de los trabajadores, y que no genera dudas al respecto, se informa favorablemente para su aprobación en el siguiente pleno municipal.

Por parte del Secretario, se informa que, se remitirá a todos los concejales una copia del Convenio Supraempresarial del Gobierno de Navarra y de los Trabajadores

Laborales, al igual que concreta, que con la aprobación del convenio se deberán legalizar las remuneraciones que se han producido hasta día de la fecha y que se basan en el convenio citado. Por otro lado, en base a la nueva normativa a aplicar y para completar el tema de las remuneraciones, cara a futuro, se deberán revisar las nominas para ajustarse a legalidad, tal y como se recomendaba en la auditoria de la Cámara de Comptos.

Sometido a votación ordinaria la aprobación del Convenio colectivo supraempresarial del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los Organismo Autónomos dependientes de la misma, para los empleados laborales del Ayuntamiento de Berrioplano, se acuerda su aprobación por la unanimidad de los concejales presentes.

## **15º.- MODIFICACION REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO PISCINAS BERRIOPLANO.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal del día 28 de mayo del 2.012, que expresa:

“El Alcalde propone que se proceda a ratificar el acuerdo de ampliación del número de abonados a las piscinas de Berrioplano, acuerdo que se adoptó en sesión de 17 de mayo del 2.011, y que expresa:

“Visto que se ha presentado por parte de Gesport, un informe del funcionamiento y gestión de las instalaciones deportivas municipales, al igual que la petición para decidir por parte del Ayuntamiento de Berrioplano, sobre la posibilidad de ampliar la inscripción o abono a determinadas personas que no estén empadronadas para el periodo de un año.

Tras analizar detenidamente los registros de asistencia en las diferentes épocas del año, y ver las evoluciones de asistencia, estimándose que es factible la apertura de la cuota de abonados con la limitación del aumento a 250 sobre los existentes en estos momentos, para evitar que la acumulación provoque un efecto contrario al deseado con relación al buen funcionamiento.

Tras valorar la propuesta y en aras a posibilitar la viabilidad y buena gestión de las instalaciones, se acuerda la aprobación inicial de la modificación de las Tarifas de la Ordenanza, para posibilitar la ampliación para un año del abono a los cónyuges, parejas de hecho, y familiares de primer y segundo grado de consaguinidad con las personas empadronadas en Berrioplano, al igual que a los avalados por un socio abonado”.

Resultando que se ha presentado un nuevo informe por parte de Gesport, en el cual se recoge la siguiente propuesta:

Aumentar a 300 el número de plazas para este tipo de abono.

Estas plazas son totalmente libres y se asignarán por orden de inscripción.

Los actuales poseedores del abono para no empadronados podrán renovar, en caso de que en ese momento haya plazas libres, volviendo a pagar la matrícula.

### Características del abono

Tendrán una periodicidad de un año. No podrá causar baja antes del año bajo ningún concepto.

El pago de las cuotas podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

El abono será anual y pagadero mensualmente.

No se reservará la plaza a los actuales abonados.

Las 300 plazas se limitan a los usuarios que superen los 5 años de edad (periodo en el que se paga cuota)-

Requisitos para la obtención del abono

No tener ninguna deuda económica con el Ayuntamiento de Berrioplano. Los abonados que tengan alguna cuota pendiente, no podrán ni adquirir un nuevo abono si no se ponen al corriente de pago.

Realizar el ingreso de la matricula correspondiente a cada edad.

Aceptar por escrito el compromiso de permanencia anual.

Aquellos que adquieran este abono por primera vez, deberán estar recomendados por un socio.

Los abonados o abonadas que causen alta antes del día 20 de cada mes o el mismo día 20 abonarán la tasa correspondiente al mes completo del día de alta. Si el alta se produce a partir del día 21 comenzarán a abonar el precio en el mes siguiente (del mismo modo que los abonados empadronados).

¿Qué hacer en caso de impago?

En la anterior campaña, la mayoría de los casos de impago se produjeron después del verano.

Con el pago trimestral, es previsible que algún usuario pague el primer trimestre para poder utilizar las instalaciones durante el verano y luego deje de pagar.

Es conveniente que se sigan emitiendo las cuotas (debido al compromiso firmado de un año), con en fin de que quede constancia del impago.

Si se deja de pasar las cuotas, el abonado puede alegar que sólo ha dejado de pagar una cuota trimestral, y que las sucesivas no se han negado a pagar, ya que no se le ha efectuado el giro del recibo.

Si se pasan todos los recibos, (en el peor de los casos serían un total de cuatro recibos trimestrales) quedará constancia del total de la deuda sin ningún tipo de duda.

Se aprueba por unanimidad la aprobación inicial la siguiente modificación de la ordenanza que establece las Tarifas y el Reglamento para el acceso a las instalaciones deportivas municipales de Berrioplano:

Ampliar a 300 nuevos abonos para las piscinas.

*De los citados solamente 150 con derecho de acceso al gimnasio.*

Se deberá realizar nueva matricula y su correspondiente abono.

Se habilitará más zona de vestuarios.

Se cobrará trimestralmente, con pago adelantado para la ampliación.

Estudiar para después del verano abono con horario especial, a precios diferentes.

Mantener el resto de condiciones del año anterior y las propuestas incluidas por Gesport".

El Alcalde propone que para esta ocasión los 300 abonados que se amplían, puedan tener derecho de acceso al gimnasio, ósea, que puedan entrar a todas las instalaciones de las piscinas Berrioplano.

Se da el visto bueno, para la ratificación del acuerdo de sesión plenaria de 17 de mayo del 2.011, en su integridad, con la única modificación de que estos 300 nuevos abonados, tendrán derecho a tener acceso al gimnasio".

Sometido a votación ordinaria se aprueba la propuesta y el dictamen por todos los concejales, excepto losu Gulina, que se abstiene.

Se acuerda dar la tramitación pertinente a la presente aprobación inicial, pues se trata de una modificación de una ordenanza o reglamento.

Con relación al tema de las piscinas de Berrioplano, Aranzazu Algárate pregunta como está el tema de la adjudicación de la gestión de las piscinas, que se dejó pendiente de iniciar el procedimiento de adjudicación.

El Alcalde, informa que el plazo finalizó en julio del 2.011, y que después del verano se procederá a la adjudicación, ahora se empezará a aprobar los pliegos para la futura adjudicación.

## **15º.- MOCION UPN.**

Se plantea por parte del grupo municipal de UPN, que se introduzca dentro del orden del día con carácter de urgente, su tratamiento. El Alcalde propone su votación, tras quedar claro, que es necesaria la mayoría absoluta legal para poder tratarse en la sesión. Finalmente, se aprueba por unanimidad su inclusión dentro del orden del día de la sesión.

La moción plantea que, se ha observado que en la salida de las piscinas de Nuevo Artica, en concreto en la carretera de Artica, los automóviles giran hacia la izquierda en vez de seguir lo establecido, que es girar hacia la derecha, esto conlleva los posibles riesgos de que ocurran accidentes, por ello, se debe estudiar la forma de no dar acceso a que los conductores puedan hacer ese giro hacia la izquierda.

Por parte de Aranzazu Algárate, se propone la colocación de unos pivotes o algo para resolver el tema, y evitar el grave peligro que se genera saltándose la mediana. Explica que lo han tramitado como moción, para destacar la urgencia e importancia en resolver el tema.

Finalmente se deja la propuesta pendiente, para que se trate en la próxima Comisión de Urbanismo, y se resuelva con carácter urgente.

## **16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Estela Vasco Piñero, expresa que ha tenido conocimiento del escrito realizado por la Presidenta del Concejo de Artica, y dirigido al Ayuntamiento de Berrioplano, y que afecta a varios puntos, que a su juicio no son competencia del Concejo. Hace un repaso de los diversos asuntos incluidos, sobresaltando el de uso de la pista de Artica, para lo cual pide, modificar suelos, techos y pared de la instalación, y destinarlo para uso de niños, todo ello, tras regular el uso y los horarios. Solicita que se notifique a la Presidenta del Concejo de Artica, un escrito volviendo a aclararle cuales son sus competencias.

Iosu Gulina, pregunta al Alcalde, por el motivo de no abonar a la Delegación Saharaui los costes del mantenimiento de la vivienda cedida en uso, gastos que por acuerdo de sesión plenaria se aprobó que el Ayuntamiento de Berrioplano asumiera dichos gastos.

El Alcalde, contesta, que ahora se va a regularizar todo el tema pendiente de abonar, y que se debe volver a ratificar el acuerdo de cesión por otro plazo nuevo.

Iosu Gulina, pregunta que se ha hecho con relación a la ilegalidad de colocar una terraza sin licencia en Artica, si se ha iniciado un procedimiento sancionador, y como estaría el tema con la nueva ordenanza.

El Alcalde, informa que no se ha hecho nada, pues se ha comprobado que se trata de una actuación que es legalizable con la nueva ordenanza.

Iosu Gulina, contesta, que el hecho de que sea o no legalizable no tiene nada que ver para abrir un expediente sancionador, y por ello pregunta por qué no se ha abierto.

El Alcalde, expresa que es él, quien tiene que valorar, si se abre o no un expediente sancionador.

Iosu Gulina, manifiesta que esta actuación entra dentro de una posible prevaricación, el abrir expediente a unos y no hacerlo a otros.

El Alcalde, responde que no comparte su planteamiento, pues no ha abierto ningún expediente sancionador.

Iosu Gulina, pregunta por el problema existente en un vaso de las piscinas de Artica.

El Alcalde, responde que se trata de un adoquín, y que ya se está arreglando.

Iosu Gulina, pregunta por el estado de ejecución de la devolución del Impuesto de Plusvalía cobrado indebidamente a las viviendas de VPO. Expresa si va a devolverse a todos, o por otro lado, va necesitarse denunciar el tema por prevaricación, o presentar una moción para lograr dicho objetivo.

Por parte del Secretario, se informa del estado de ejecución de las devoluciones realizadas a día de la fecha, se añade que se está devolviendo a todo el que lo ha solicitado, tras estudiarse su petición y realizarse el correspondiente informe de ajuste a la legalidad. No obstante, aclara que se debe tener claro, que los derechos y acciones de las entidades locales, al igual que el derecho de los contribuyentes a la devolución de los ingresos indebidos, prescriben a los cuatro años, contados desde la fecha e su ingreso. Igualmente informa, que en la comarca de Pamplona, Berrioplano es el único Ayuntamiento que ha devuelto las plusvalías cobradas indebidamente y que han sido solicitadas, excepto alguna excepción de algún bloque en otra localidad de la comarca.

Yolanda Adot, presenta dos preguntas: Una por un cierre vegetal que está ocupando espacio público, y del cual se toma nota para estudiarlo en Comisión de Urbanismo. La segunda por el tema de la revisión de los seguros municipales vigentes, que ya se trató pero no se ha hecho nada.

El Alcalde, responde que se procederá a abrir un procedimiento para revisar los seguros municipales.

Siendo las catorce horas y cuarenta minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.